



**CONTRATO NÚMERO 978 DE 2021
MODIFICACIÓN NUMERO UNO (01) DE 2022**

OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR RUTA DE LOS LIBERTADORES (BELÉN – SOCHA – SÁCAMA - LA CABUYA - PAZ DE ARIPORO) EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MÓDULO 4.

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS NACIONALES con NIT. 901.474.028-8 (Integrado por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 830.094.920-5, con una participación del 90%, CICON S.A.S. con NIT. 890.403.235-3, con una participación del 5% y CONSTRUCTORA EMMA LTDA. con NIT. 806.014.108-1, con una participación del 5%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en La Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **MENZEL RAFAEL AMÍN AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.083.451 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS NACIONALES**, en calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 978 del 15 de mayo de 2021, Aclaración No. 01 del 08 de junio de 2021 y Adición No. 01 del 22 de diciembre de 2021, hemos convenido modificar el Contrato previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante oficio CVN-0978-948-2022 del 02 de diciembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita la modificación del contrato de Obra Número 978 de 2021.



2). Que mediante oficio C.1468/RL0918/22/5.2 del 02 de diciembre de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de modificación.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-N1-IN-12-FR-1, solicitud de adición, prórroga y/o modificación del 02 de diciembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría de Boyacá, el Director Territorial Boyacá, el Supervisor del Contrato de Interventoría de Casanare, el Director Territorial Casanare, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la Gerente de Grandes Proyectos 3 y el Jefe de la Unidad Ejecutora (E).

4). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de contratación, quien la aprobó según Acta No. 69 del 06 de diciembre de 2022.

5). Que mediante Memorando SMC-GGP3 104016 del 21 de diciembre del 2022 el Grupo Gerencia Grandes proyectos 3, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Número 978 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima del Contrato Número 978 de 2021, el cual para todos los efectos legales quedará así:

“CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.– El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TRESCIENTOS CUARENTA DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$342.849.969.892,00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) Subtotal obras: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 279.656.191.833) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales: VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$29.447.914.348) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$990.000.000) MONEDA CORRIENTE, d) Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad): DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$2.266.072.314) MONEDA CORRIENTE, e) Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS



(\$3.460.777.938) MONEDA CORRIENTE, **f) Valor del IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$657.547.808) MONEDA CORRIENTE, **g) Gestión social, predial y ambiental sostenible (Incluye PAGA e IVA 19%):** VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$25.739.616.633) MONEDA CORRIENTE, **h) Valor de la provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA del 19%):** SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS (\$631.849.018) MONEDA CORRIENTE.”

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se hace responsable de las variaciones de tipo financiero no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Elaboró: Karina Díaz– Abogada GGP3
Revisó: Joanna Trigos N., Abogada SGCP.
Vo. Bo.: María Camila Cancino B.- Abogada SGCP.